

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia números 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 6041

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 25 y 26 de Septiembre)

Núm. 2084

### Gobierno Civil

#### NEGOCIADO ASOCIACIONES

*Circular.*—Los Presidentes de las Sociedades constituidas en esta provincia, cualquiera que fuera su clase, inscritas en el Registro especial de este Gobierno deberán si ya no lo hubieran efectuado, remitir á esta oficina en término de ocho días los documentos prevenidos en los artículos 10 y 11 de la ley, que se insertan á continuación, pues de no efectuarlo en dicho plazo se aplicará y exigirá multa de 50 á 150 pesetas en que por su descubierto ya están incurso, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan.

Al propio tiempo, les recomiendo que en lo sucesivo cuiden del puntual cumplimiento de las obligaciones aludidas, que ya fué recordado por este Gobierno en Circular publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de 18 de Junio de 1903 y es reiterado por ésta.

Palma 28 Septiembre de 1905.

El Gobernador,  
Benito del Campo

Artículos que se citan de la Ley  
de 30 de Junio de 1887

«Art. 10. Toda asociación llevará y exhibirá á la Autoridad, cuando esta lo exija, registro de los nombres, apellidos, profesiones y domicilios de todos los asociados, con expresión de los individuos que ejerzan en ella cargo de administración; gobierno ó representa-

ción. Del nombramiento ó elección de estos deberá darse conocimiento por escrito al Gobernador de la provincia, dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar.

También llevará uno ó varios libros de contabilidad, en los cuales, bajo la responsabilidad de los que ejerzan cargos administrativos ó directivos, figurarán todos los ingresos y gastos de la asociación, expresando inequívocamente la procedencia de aquellos y la inversión de éstos. Anualmente remitirá un balance general al registro de la provincia.

La falta de cumplimiento de lo prevenido en este artículo, se castigará por el Gobernador de la provincia con multa de 50 á 150 pesetas á cada uno de los directores ó socios que ejerzan en la asociación algún cargo de gobierno, sin perjuicio de las responsabilidades civiles ó criminales que fueran procedentes.

Art. 11. Las asociaciones que recauden ó distribuyan fondos con destino al socorro ó auxilio de los asociados, ó á fines de beneficencia, instrucción ó otros análogos, formalizarán semestralmente las cuentas de sus ingresos y gastos, poniéndolas de manifiesto á sus socios, y entregando un ejemplar de ellas en el Gobierno de la provincia, dentro de los cinco días siguientes á su formalización.

La inobservancia de este artículo, se castigará por los medios expresados en el anterior.»

Núm. 2085

Sección de Cuentas y Presupuestos

#### Circular

Recuerdo á los Sres. Alcaldes que á pesar de lo terminantemente prevenido en la Circular de este Gobierno publicada en el *BOLETIN OFICIAL* del día 24 de Agosto último no han remitido aun el presupuesto ordinario para el próximo año de 1906, que lo verifiquen dentro del plazo de cinco días; advirtiéndoles que en caso contrario les impondré el máximo de la multa que autoriza el art. 184 de la vigente ley municipal, con la que quedan conminados.

Quedan exceptuados de esta medida los Ayuntamientos que hayan obtenido prórroga especial de este Gobierno para verificarlo.

Palma 28 Septiembre 1905.

El Gobernador,  
Benito del Campo

Núm. 2086

#### Negociado 3.º—Circular

El Excmo. Sr. Subinspector del Gobierno militar de Mallorca me comunica con fecha de ayer lo siguiente:

«El viernes próximo 29 del actual tendrá lugar en el fuerte de Torre d'en Pau ejercicios de fuego con piezas de Artillería contra blanco móvil que se soltará á 3000 metros de distancia en dirección aproximada desde el Castillo de San Carlos á la playa de «Enderrocats», haciéndose el primer disparo á las 13'30 y observándose para ello las precauciones que se indicaban en mi oficio de 11 del corriente.—Me complazco en decirlo á V. S. por si se digna dar publicidad al acto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia á fin de evitar desgracias.»

Lo que se inserta en este *BOLETIN OFICIAL* á los efectos indicados.

Palma 28 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,  
Benito del Campo

Núm. 2087

#### AYUNTAMIENTO DE COSTITX

*Edicto.*—Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1906, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado durante el año, 200.—Producto anual, 120 pesetas.

Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio 2 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 700.—Producto anual, 210 pesetas.

Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 38 433.—Producto anual, 576'49 pesetas.

Leche.—Unidades, 100 litros.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 55.000.—Producto anual, 825 pesetas.

Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 400.—Producto anual, 120 pesetas.

Paja, forraje y demas yerbas.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'42 id.—Consumo calculado durante el año, 155.000.—Producto anual, 651 pesetas.

Leña.—Unidades, 100 id.—Precio me-

dio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 205.360.—Producto anual, 616'08 pesetas.

Total, 3.118'57 pesetas.

Costitx 18 de Septiembre de 1905.—El Alcalde Presidente, Jaime Arrom.—Por A. del Ayuntamiento.—El Secretario, José Vallespir.

Núm. 2088

#### AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1906, queda de manifiesto al público por espacio de quince días á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo plazo contará desde el siguiente día en que este anuncio sea publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia, conforme así se determina en el art. 146 de la vigente Ley Municipal.

Santañy 25 de Septiembre de 1905.—P. I., El Teniente primero.—Bernardo Escalas.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 2089

#### AYUNTAMIENTO DE LLUBÍ

La Junta municipal de esta villa, en vista de la imposibilidad de adoptar este Municipio la administración municipal ó recaudación directa para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1906, acordó ensayar el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales por un año, y caso de no dar resultado este medio se ensaye el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto por un periodo de uno á tres años.

A este fin pues, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones en esta Alcaldía dentro del término de ocho días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Si los encabezamientos indicados no dieran resultado, queda señalado el día catorce del próximo mes de Octubre para celebrar la primera subasta para el arriendo á venta libre, y no dando ésta resultado, se señala el día veinticinco del propio mes para la celebración de una segunda y última para el mismo objeto, en la cual se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del impuesto fijado á la totalidad de las especies de un año.

Todas las subastas antes mencionadas, tendrán lugar en esta Casa Consistorial principiando á las nueve y terminando á las doce, por el sistema de pujas á la llana y con sugestión al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Llubi 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Jorge Alomar.—Bernardo Jaime, Secretario.



**AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT**

Acordado por este Ayuntamiento y Asociados hacer efectivo el Cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1906 por medio de reparto vecinal en el caso de no dar resultado los encabezamientos parciales ó gremiales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto; se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones de conciertos parciales ó gremiales en esta Alcaldía el día 3 de Octubre próximo y horas de once á doce.

Para el caso de no dar resultado el indicado medio, queda señalado el día 6 de Octubre para celebrar subasta á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, de uno á tres años, y si resulta negativa, se procederá á la segunda el día 11 del mismo mes, por el sistema de pujas á la llana.

No teniendo efecto ninguno de los referidos medios, se apelará al de arriendo á la exclusiva por un año, cuyas subastas tendrán lugar los días 18, 24 y 31 del referido mes de Octubre, respectivamente.

Todos los expresados actos tendrán lugar en esta Casa Consistorial á las horas de diez y siete á diez y ocho de los días señalados, ante la Comisión nombrada al efecto y con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Puigpuñent á 26 Septiembre de 1905.—  
El Alcalde, Gabriel Bibiloni.—P. A. del A. y A.—Raimundo Vicens, Secretario.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES**

**Negociado de Industrial**

**Circular.**—De conformidad con lo determinado en el art. 68 del vigente reglamento de la Contribución Industrial en 1.º de Octubre próximo deberán dar principio los trabajos para la formación de las matrículas, que han de regir el venidero año de 1906 los cuales se sujetarán al modelo y encasillados, que vá á continuación, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 69 del mismo, esta Administración cree conveniente dictar las siguientes instrucciones, acerca de las que llama muy especialmente la atención de los Sres. Administradores Depositarios de Mahón é Ibiza y Alcaldes de los pueblos de estas Islas, para que les dé el más exacto cumplimiento, en evitación de las responsabilidades que pudieran exigirles si no lo hicieren.

1.ª Serán incluidos en la matrícula que ha de formarse, todos los industriales que figuran en la aprobada para el año actual, exceptuando sucesivamente aquellos cuyas bajas hayan sido aprobadas y comunicadas por la Administración y los industriales fallidos cuyos expedientes también hayan sido aprobados y comunicadas las bajas correspondientes quedando insertos sus nombres en el BOLETIN OFICIAL número 6002. Como es consiguiente se incluirán en el citado documento los industriales que hayan solicitado ser alta y tengan éstas aprobadas por la Administración.

2.ª No se admitirá matrícula alguna en la que se introduzcan cambios de nombres de industriales ó de domicilios, sin que dichas alteraciones se hallen justificadas con los documentos correspondientes suscritos por los interesados.

3.ª La aplicación de las tarifas, clases y epígrafes se han de ajustar estrictamente á las aprobadas por Real Decreto de 2 de Agosto de 1900 publicadas en la Gaceta de Madrid de 13 del mismo mes y en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia números 5243 al 5245 y 5248 al 5259.

Las matrículas serán devueltas cuando la numeración de clases y epígrafes de los contribuyentes no corresponda á las de las tarifas y modificaciones vigentes.

4.ª Las matrículas se remitirán á esta

Administración, precisamente por correo antes del día 20 del mes de Noviembre próximo, previniéndose que trascurrido dicho día, sin haberse recibido, se propondrá contra los morosos la multa que les corresponda con arreglo al artículo 184 de la Ley municipal y se procederá al nombramiento de comisionados plantones para que pasen á los pueblos, con objeto de formarlas por cuenta de los respectivos Ayuntamientos, con las dietas de diez pesetas diarias, con cuyas penalidades quedan desde luego conminados.

5.ª Las matrículas se reintegrarán con póliza de una peseta por cada pliego y se acompañarán con cada original dos copias del mismo reintegradas con timbre móvil de diez céntimos, también por cada pliego.

6.ª A cada matrícula se acompañará una certificación de la Alcaldía en la que conste el tanto por ciento del recargo municipal aprobado por el Ayuntamiento para la imposición sobre la cuota del Tesoro y otra certificación de haber sido expuesta al público la matrícula, á efectos de reclamación, durante diez días contados desde la publicación del anuncio; para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo la reclamación oportuna.

7.ª Tan pronto estén aprobadas las matrículas por esta Administración, se devolverán á los pueblos una de las copias debidamente autorizadas para que sin pérdida de momento se proceda á formar las listas cobratorias de que trata el artículo 112 y á extender las matrices de los recibos talonarios que oportunamente se remitirán con dichas listas, para cuya formalización se cuidará muy especialmente de totalizar por separado las cuotas anuales, semestrales y trimestrales, evitando con ésto devoluciones por reparos.

8.ª Por consecuencia de la R. O. de 25 de Abril de 1904, inserta en la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 8 de Mayo siguiente, referente á la nueva forma de tributación que se estableció para los propietarios de saltos de agua, se previene á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos interesados que, al formar la matrícula industrial para el próximo ejercicio, deberán abrir una casilla, entre las del 20 p§ de recargo transitorio y el total ordinario y extraordinario, que diga: « p§ sobre la fuerza hidráulica, » fijando á cada uno de los interesados comprendidos en el apartado 2.º de los epígrafes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 34 y 35 y en los epígrafes 25, 391, 398, 399, 400 y 401 de la tarifa 3.ª la cantidad correspondiente al tanto por ciento sobre las cuotas del Tesoro, segun el uso á que se aplique el motor.

9.ª Dispuesto por R. O. de 1.º de Abril de 1904, inserta en la Gaceta de Madrid, n.º 105, correspondiente al día 14, que los tratantes ó especuladores en ganado asnal, caballar, cerda, cabrio, lanar, mular y vacuno, que venían comprendidos en el epígrafe n.º 21, clase 3.ª, de la Tarifa 5.ª, en su sección 1.ª, en lo sucesivo tributen por el epígrafe n.º 6 bis de la sección 2.ª de la propia tarifa 5.ª, se advierte á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos en que residan los citados tratantes, que al confeccionarse la matrícula industrial para el próximo año de 1906, dejen de ser incluidos en dicho documento los contribuyentes comprendidos en el citado epígrafe, debiendo sujetarse para la adquisición de la patente en ambulancia á lo que establece el artículo 133 al 149 capítulo VIII del vigente reglamento del ramo.

10.ª Cualquiera infracción de las anteriores disposiciones ó falta de remisión de los documentos dentro los plazos señalados, será causa bastante para exigir las responsabilidades que quedan mencionadas conforme determina el artículo 7.º del vigente Reglamento de la Contribución industrial, haciéndose presente que la Delegación de Hacienda hará uso de cuantas facultades le otorgan las Leyes y reglamentos hasta conseguir la oportuna y perfecta presentación de dicho documento.

Palma 25 Septiembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sanbricio.

**Modelo que se cita**

Número de orden de la matrícula	Profesión, industria, arte ú oficina por qué contribuyen	Calle y número de su habitación	Tarifa . . . . .	Clase . . . . .	Epígrafe . . . . .	Cuotas para el Tesoro — Pesetas Cts.	RECARGOS MUNICIPALES Para el Tesoro — Pesetas Cts. Para el Municipio — Pesetas Cts.	Sumas de ambas — Pesetas Cts.	6 p§ para premio de cobranza — Pesetas Cts.	6 p§ recargo transitorio sobre las cuotas del Tesoro — Pesetas Cts.	6 p§ sobre fuerza hidráulica — Pesetas Cts.	TOTAL ordinario y extraordinario — Pesetas Cts.	Cuarta parte correspondiente al trimestre — Pesetas Cts.
---------------------------------	--	---------------------------------	------------------	-----------------	--------------------	--------------------------------------	---	-------------------------------	---	---	---	---	--

**Advertencias.**—1.ª La matrícula se extenderá por orden numérico de las industrias que las industrias tienen en dichas tarifas. 2.ª Por ningún motivo dejarán de llenarse las casillas con los pormenores que en las mismas se indican, consignándose, especialmente en la 5.ª, los detalles que determinen la industria. Se encarga el mayor cuidado en la numeración de orden y se prohíbe toda omisión y raspadura. 3.ª La matrícula se coserá por el margen izquierdo, foliándose á la letra y con la rubrica del Secretario del Ayuntamiento las hojas que la compongan. 4.ª En la segunda casilla se expresarán en primer término los apellidos del contribuyente.



AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales al arriendo a venta libre de las especies para cubrir los cupos de consumos y sus recargos queda señalado el día treinta de este mes para celebrar subasta a venta libre por un periodo de uno a cinco años de las especies sujetas a dicho impuesto; caso de no dar resultado la anterior subasta se señala otra al mismo objeto para el día diez de Octubre próximo admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado a la totalidad de las especies por el término indicado. No ofreciéndose resultado el medio antes citado queda señalado el día veinte del indicado mes para proceder al arriendo a la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, si no diera resultado la segunda subasta tendrá lugar el día treinta de dicho mes y si tampoco diera resultado, la tercera y última se verificará el día nueve de Noviembre próximo. Todas las subastas anunciadas tendrán lugar en la Casa Consistorial por medio de pujas a la llana de 11 a 12 de los días señalados con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Escorca 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Antonio Canaves.—El Secretario interino, Antonio Rullan.

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

La Junta Municipal de esta ciudad, en sesión celebrada el día 16 del presente mes, acordó por unanimidad ensayar el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales por un año para llevar a efecto el cupo de consumos y sus recargos del año 1906, y al efecto se invita a los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones en esta Alcaldía dentro el término de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En caso de no dar resultado el expresado medio, se ensayará el arriendo a venta libre de uno a tres años de todas las especies sujetas a dicho impuesto, cuya primera subasta tendrá lugar el día diez y siete de Octubre próximo, a las diez horas que empezará, hasta las once, en la Casa Consistorial por el sistema de pujas a la llana y arregadamente al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría. No dando resultado esta subasta se señala una segunda para el día veinte y siete a igual hora en el mismo sitio y por igual sistema, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del impuesto fijado a la totalidad de las especies por término de un año.

Felanitx 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Bartolomé Huguet.—Mateo Rosselló, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE MURO

Resultando no poder hacerse efectivo el cupo de consumos, cereales y sal para el año 1906 por encabezamientos gremiales, arriendo a venta libre, ni administración municipal a la cual se ha renunciado y procediendo en este caso el arriendo a venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos al por menor ó sea de menos de seis kilogramos ó litros, la Corporación acordó el arriendo a la exclusiva por un año de dichas especies, a cuyo fin tendrá lugar la primera subasta el día cinco de Octubre próximo, no dando resultado ésta se celebrará la segunda el día trece del citado mes y si tampoco diera resultado, la tercera y última se llevará a cabo el día veintinueve del propio mes.

Las citadas subastas tendrán lugar en la consistorial de esta villa de 10 a 12 de los días señalados sujetándose las posturas en un todo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría.

Muro 26 de Septiembre de 1905.—El

Alcalde, Jaime Campamar.—P. A. del A.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Habiendo acordado este Ayuntamiento y Asociados en sesión de 20 del actual hacer efectivo el Cupo de Consumos y recargos correspondientes al próximo año de 1906 por medio de reparto vecinal si no dan resultado los encabezamientos gremiales ni arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto, se invita a los cosecheros, tratantes, fabricantes y especuladores que deseen extipularlos presenten proposiciones a esta Alcaldía el día 5 de Octubre próximo a las 19.

Para el caso de no producir resultado el expresado medio se anuncia la primera subasta para arriendo a venta libre por un período de tres años de todas las especies para el día 12 a las 19 y de no presentarse licitadores se verificará la segunda el día 13 a la misma hora.

Por si no tuviera éxito el arriendo a venta libre se anuncia nueva subasta para el arriendo a la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes para el día 19; caso de no dar resultado esta primera se anuncia una segunda para el día 20; y si también fuere ésta sin resultado tendrá efecto la tercera el día 21; todas tendrán lugar a las 19 de los días señalados.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa por el sistema de pujas a la llana debiendo presentar todo postor la garantía necesaria con arreglo al plan de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y el rematante la correspondiente fianza.

Lloseta 25 Septiembre de 1905.—El Alcalde, Antonio Balle.—P. A. del A y A.—Miguel Fiol, Secretario.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo trimestre del actual año, que se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente Ley municipal. Sesión ordinaria del día 6 de Abril.—Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordándose su cumplimiento, después de aprobada la sesión anterior.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los Boletines y ordenes recibidas acordándose su cumplimiento.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre para su publicación. Se acordó convocar la Junta municipal del censo para el día 20 del actual a las siete.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordándose su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 4 de Mayo.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los Boletines y ordenes recibidas acordándose su cumplimiento. Se acordó abrir la cobranza del segundo trimestre de Consumos. Se dió lectura a la Circular de la Administración de Hacienda referente a la formación de los apéndices al Amillaramiento en el actual año, acordándose cumplir cuanto en la misma se previene y que se publique al vecindario. Se nombró perito tercero, para el justiprecio de las rentas de los bienes que poseen los padres de los mozos números 1 y 5 del actual reemplazo, al vecino de esta villa Pedro Ramón Santandreu.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida, acordándose su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los Boletines y ordenes acordándose su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida. Se acordó dar cumplimiento a la circular inserta en el «Boletín Oficial» núm. 5979 referente a la formación del Registro Fiscal de edificios y solares de este término y se dé cuenta a la Administración de Hacienda de esta provincia. Se aprobaron los apéndices al Amillaramiento formados en el actual año acordándose se expongan al público a efectos de reclamación durante 15 días.

Sesión ordinaria del día 1.º Junio.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordándose su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los Boletines y ordenes recibidas acordándose su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordándose su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordándose su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los Boletines y ordenes recibidas acordándose su cumplimiento. Se nombraron por el Ayuntamiento los vocales y suplentes que han de formar parte de la Junta pericial durante el bienio de 1905 a 1907 y se formó la propuesta en terna para remitirla al Señor Administrador de Hacienda para el nombramiento de vocales y suplentes que corresponde a dicha Administración. Se aprobó la distribución de fondos del actual mes y anteriores formada por esta Contaduría.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 13 de Abril.—Se acordó no hacer uso de la autorización para establecer arbitrios extraordinarios para cubrir el deficit de 725'25 pesetas en el actual año de 1905.

El extracto que antecede ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Lloseta 7 de Julio de 1905.—El Secretario, Miguel Fiol.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Balle.

AYUNTAMIENTO DE Sta. EULALIA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio del año 1905.

Sesión ordinaria del día 14 de Abril.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Fué aprobada la cuenta de recaudación del impuesto de consumos del año 1904, presentada por el recaudador Don Jaime Guasch Mari.

Se acordó que se le cancele la escritura de fianza a dicho Recaudador presentada para responder de sus gestiones como recaudador.

Fué aprobada una cuenta del impuesto de cédulas personales del año 1904, presentada por el recaudador D. Juan Mari Escandell.

Fué aprobada una cuenta del impuesto de consumos del año 1904 presentada por el recaudador D. Jaime Juan Ribas.

Fué aprobada una cuenta de los gastos de reparación del camino vecinal de Jesús importante 100 pesetas, presentada por D. Antonio Mari Riera.

Se aprobó la distribución de fondos de este mes.

Se acordó se abonen 100 pesetas de partidas fallidas de consumos del año 1904 al recaudador D. Jaime Juan Ribas.

Sesión ordinaria del día 12 de Mayo.—Se aprobó el acta de la anterior a excepción del acuerdo en que se acuerda sean abonadas 100 pesetas a D. Jaime Juan Ribas.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó se cumplimentase.

Se acordó se proceda a la confección del Registro Fiscal de Edificios y Solares.

Se acordó nombrar recaudador para las cédulas personales del actual año a Don Jaime Juan Ribas, señalándole el tres por ciento de premio de cobranza.

Se acordó la distribución de fondos de este mes.

Se aprobó una cuenta de gastos de material de Secretaría de 114'35 pesetas, presentada por el Depositario D. Antonio Mari Guasch.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó que la Comisión de obras públicas examine el Torrente llamado del Truy den Vich y presente una memoria detallada de los gastos que pueda ocasionar la construcción de un ponton.

Sesión ordinaria del día 2 de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó se cumplimentase.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó se cumplimentase.

Se acordó la distribución de fondos de este mes.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó se cumplimentase.

Se acordó se pague el 2.º trimestre de gastos provinciales del actual año.

Sesión ordinaria del día 7 de Julio.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó nombrar a D. Bartolomé Escandell Mari para que represente a este Ayuntamiento en la deliberación que ha de tener lugar en la Diputación provincial sobre atrasos por gastos provinciales, cuyo acto ha de tener lugar el día 10 del actual cuyos gastos serán satisfechos del capítulo de Imprevistos.

Se aprobó la distribución de fondos de este mes.

Se acordó solicitar 1281 pesetas de la Excm. Diputación provincial por subvención para construir un ponton en el Torrente del Truy den Vich y que su Arquitecto apruebe el plano y condiciones de presupuesto para dicha obra.

Que se contrate en pública licitación la construcción del mencionado ponton, cuyo contrato se llevará a efecto bajo las cláusulas que se expresan.

Que dicha obra se ejecute bajo la dirección inmediata de la Comisión de obras públicas presidida por el Sr. Alcalde.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó se cumplimentase.

Se acordó nombrar a D. Antonio Mari Riera comisionado para discutir y en su caso aprobar las cuentas de gastos a ingresos de las obligaciones carcelarias del año 1904, y discutir y en su caso aprobar el proyecto de presupuesto de las obligaciones carcelarias del año 1906.

Se acordó pagar sesenta pesetas a Vicente Tur Guasch por gastos de conducción al Manicomio provincial de la demente Maria Roig.

Se acordó se paguen a Vicente Ferrer 60 pesetas por gastos de conducción al Manicomio provincial al demente Vicente Bonet Roig, cuyos gastos serán satisfechos del capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

El precedente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión de este día.

Santa Eulalia a 5 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Antonio Mari.—El Secretario, Juan Mari.

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporación, durante el 2.º trimestre del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 109 de la vigente ley municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º de Abril.—Se aprobó el acta de la anterior.

4. En la segunda casilla se expresarán en primer término los apellidos del contribuyente.



**AYUNTAMIENTO de VILLA CARLOS**  
Estado expresivo de los gastos causados durante la semana que comprende los días 11 al 16 del actual en las obras públicas que este Ayuntamiento ejecuta por administración.

*Sitio donde se efectua la obra*

Arreglo y limpieza del camino vecinal de Toraxer.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 11'25.—Peones (jornales) 9, importe pesetas 19'50.—Por un mango de herramienta, importe pesetas 0'40.

Por riego de la calle de la Iglesia y arreglo de arbolado.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 2.—Peones (jornales) 5½, importe pesetas 11.—Jornales de carro 5½, importe pesetas 33.

Villa-Carlos 16 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

*D. Andrés Kith y Rodriguez, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Manacor.*

Por el presente edicto se saca a pública subasta y por término de veinte días las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa y corral sita en la villa de Capdepera sin número, de extensión de nueve metros siete decímetros y medio de ancho por diez y nueve metros cinco decímetros y medio de fondo, que linda por la derecha entrando con casa y corral de Juan Massanet, por la izquierda y fondo con solar de Antonio Linás; justipreciada en quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Diez y siete areas setenta y cinco centiareas de tierra denominada Son Basó del término municipal de Capdepera que linda al Norte con tierra de N. N., Este con la de Gabriel Lull, Sur con la de Antonio Adrover y Espinosa y Oeste con carretera de Son Basó; justipreciada en doscientas pesetas.

En dichos justiprecios se han tenido en cuenta los censos y alodios que pesan sobre las descritas fincas y por lo mismo no se hará baja del precio que se ofrezca el día de la subasta.

Dichas fincas pertenecen a Juan Bauzá y Barceló y se venden para con su producto hacer pago a Antonia Riera y Orpi del capital prestado que importa trescientas tres pesetas treinta y tres centimos, intereses y costas a que viene condenado dicho Bauzá, señalando para la subasta y remate el día nueve de Octubre próximo a las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo los pactos y condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo.
- 2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.
- 3.<sup>a</sup> Los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador lo mismo que los demás referente a la transferencia de la propiedad.
- 4.<sup>a</sup> Que no se han suplido previamente la falta de títulos de las fincas y los compradores deberán conformarse con los que resulta del expediente.
- 5.<sup>a</sup> No serán baja del producto que se obtenga el capital de censos ni otras cargas perceptivas que pesen sobre los propios inmuebles.

Dado en Manacor a cuatro Septiembre de mil novecientos cinco.—Andrés Kith.—Ante mí, Rafael Ferrer.

*D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Inca.*

Por providencia del día trece del actual recaída a consecuencia de escrito presentado por el Procurador D. Rafael Payeras en nombre de la interesada D.<sup>a</sup> Maria Molina Dalmau, que litiga como pobre en el juicio universal de testamentaria a bienes del difunto D. Miguel Molina Dalmau,

Se saca de nuevo a pública subasta por termino de veinte días, con rebaja del veinte y cinco por ciento en que fué justipreciado y como procedente de la herencia del referido difunto D. Miguel Molina Dalmau, el inmueble siguiente.

El Predio «El Castell» con casa rústica poblada de olivar, algarrobos y higueras, de extensión de cuarenta y nueve cuarteradas doscientos noventa y dos destrés, situado en el término de Selva, linda al Norte con tierra de D. Bartolomé Amer, al Sur con torrente llamado del Castell, al Oeste con tierra de D. Guillermo Descallar Marqués del Palmer, y al Este con tierra del mismo D. Bartolomé Amer; justipreciado en la cantidad de noventa mil ciento ochenta y tres pesetas, en capital.

Para el remate del descrito inmueble queda señalado el día veinte y siete de Octubre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado y se hace saber al público por medio del presente edicto, a fin de que llegue a noticia de los que quieran intervenir en la subasta, advirtiéndose que ésta, tendrá lugar, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los licitadores deberán depositar el diez por ciento del precio en que ha sido tasado el descrito inmueble y no se les admitirá postura que no cubra los dos tercios de su tasación, rebajado de ésta, el veinte y cinco por ciento como queda acordado.

2.<sup>a</sup> Dicho depósito del diez por ciento será devuelto al que no obtenga el remate, pero no al que resulte rematante, a quien servirá de pago a cuenta.

3.<sup>a</sup> El rematante deberá consignar el resto del precio del remate cuando así lo ordene el Juzgado, aprobada que sea la liquidación de cargas del inmueble vendido.

4.<sup>a</sup> Solo serán baja del precio del remate, el capital de las cargas perpétuas a que el inmueble estuviere afecto, reputándose como tal el alodio a que acceso esté tenido, capitalizándose los censos, al cinco por ciento, si se prestan a particulares, y al tipo de redención fijado por las disposiciones vigentes, si el censalista fuere el Estado.

5.<sup>a</sup> Los gastos de remate, escritura de traspaso y demás derivado del contrato, serán de cuenta del comprador.

Dado en la ciudad de Inca a catorce de Septiembre de mil novecientos cinco.—Juan Bautista Ripoll.—Ante mí, Miguel Sampol.

**ANUNCIO**

Desde el día 1.<sup>o</sup> de Marzo del año último, en virtud de lo acordado por la Comisión provincial, con fecha 12 de Febrero anterior, la tarifa para la inserción de toda clase de anuncios en el BOLETIN OFICIAL, esceptuando los que deben publicarse de oficio, ha quedado reducida a dos centimos de peseta por palabra, haciéndose una rebaja de un cincuenta por ciento a los suscriptores; debiendo tener presente, que cumpliendo lo prevenido por la Diputación, no se verificará la inserción de pliegos de subastas, edictos de Juzgados, ni otros anuncios, sin haberse satisfecho los derechos correspondientes.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA

Se acordó declarar prófugo al mozo número 22 del sorteo del reemplazo del presente año, Bartolomé Terrasa Carrió, con las penalidades consiguientes. También se acordó inscribir en el amillaramiento de esta villa a nombre de D.<sup>a</sup> Isabel Pastor Melis, las fincas contenidas en cierto expediente posesorio intruido y presentado al efecto. Se acordó también que la comisión de policía rural gestione el machaqueo de seiscientos metros cúbicos de piedra para los caminos vecinales, por administración. Finalmente acordó la Corporación darse por enterada de un oficio del Sr. Alcalde de Arta, acompañando copia de una carta referente al proyecto de que un buque a vapor de la Compañía Mahonesa en sus viajes al puerto de Barcelona, hiciera escala en el de esta población.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el extracto de los acuerdos del trimestre anterior, y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial». Se acordó hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del digno Concejal D. Gerónimo Melis Melis.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos del mes. Se acordó también que la Comisión de policía rural practicara una visita de inspección e informe a cierta obra efectuada por D. Eloy Fuster Forteza lindante con la carretera llamada de «Son Poca paye». Igualmente se acordó que por la Alcaldía se practiquen las diligencias procedentes para nombrar guarda jurado a D. Juan Juan y Juan.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó llevar a efecto la construcción de un depósito de agua en el corral de la Consistorial. También se acordó nombrar comisionado especial para asistir a la discusión y censura de las cuentas de la cárcel del Partido del ejercicio de 1904, al secretario D. Pedro José Vaquer Masanet. Igualmente se acordó ordenar a D. Eloy Fuster Forteza que demoliera una pared que sin permiso ha construido junto al camino llamado de «Son Poca-paye». Finalmente se acordó conceder permiso a D. Lorenzo Albertí Oliver, para llevar a efecto ciertas obras conforme solicita.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que el Teniente primero de Alcalde D. Bartolomé Alzina Gil, cuide del servicio práctico de inspección de carnes, con los derechos correspondientes.

Sesión ordinaria del día 6 de Mayo.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó inscribir en el amillaramiento de esta villa a nombre de D.<sup>a</sup> Bárbara Terrasa Moll las fincas contenidas en cierto expediente posesorio presentado al efecto. Se acordó llevar a efecto la construcción del portal del cementerio, bajo la dirección del Teniente primero D. Bartolomé Alzina Gil, y la del depósito de aguas de la Consistorial y reparación de excusados y dependencias de la estación telegráfica, bajo la del concejal D. Jerónimo Terrasa Alzina. También se acordó el pago de once pesetas veinte céntimos con cargo a Imprevistos del presupuesto municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta de

la anterior. Se acordó la distribución de fondos del mes. Se acordó aplazar por unos días el fallo de una instancia presentada de que se dió cuenta. También se acordó significar a D. Pedro Antonio Melis Masanet, el agradecimiento de la Corporación, por haber remitido un ejemplar del libro primero de su obra «Estética del amor».

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó demorar por cinco a seis días el fallo de una instancia de D. Eloy Fuster Forteza, para que dicho Sr. pudiera acompañar un documento relativo al asunto.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó desestimar una instancia producida por D. Eloy Fuster Forteza.

Sesión ordinaria del día 3 de junio.—Se aprobó el acta de la anterior.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aprobar la recepción de las obras efectuadas en el cementerio para cercarlo de pared, y de los materiales invertidos en las mismas, efectuada por la Comisión correspondiente, y que se abonaran a los respectivos rematantes el importe de lo que les correspondiera según subasta, con cargo al crédito que en presupuesto figura al efecto.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el pago de varias cantidades con cargo a Imprevistos del presupuesto vigente. También se acordó la distribución de fondos del mes.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó informar al Sr. Comandante de la provincia marítima de Mallorca, que la instalación de una Almadraba que se pretende en el punto llamado «El Farayó» de la costa de este término causaría grandes peligros para la navegación de los buques que pretendieran entrar o salir del puerto de esta villa, y que por tanto procede no se autorice el establecimiento de dicha Almadraba. También se acordó el nombramiento de un agente, para realizar por la vía de apremio, varios créditos a favor del Ayuntamiento. Finalmente se dió cuenta y lectura íntegra del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento y la Exposición y Real Decreto del Ministerio de la Gobernación que anteceden a dicho Reglamento.

Sesión extraordinaria del día 30.—Se acordó que tengan ingreso en Caja las cantidades realizadas por redención de perras de la prestación personal redimidas como procedentes de los ejercicios de 1902, 1903 y 1904 en concepto de recaudación voluntaria, y demorar la formación de expedientes de fallidos hasta una ocasión en que puedan hacerse con menos gravámen para los fondos municipales que en la presente.

**JUNTA MUNICIPAL**

Sesión extraordinaria del día 17.—Se acordó formular una protesta ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, contra la clasificación de partidos farmacéuticos, que entraña la R. O. de 18 de Abril último.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día.

Capdepera 1.<sup>o</sup> Julio de 1905.—El Secretario, Pedro José Vaquer.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Antonio Ferrer.

**Depositaria de fondos municipales de San Luis**

*CUENTA del 2.<sup>o</sup> trimestre del año 1905 que rinde el Depositario.*

**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.**

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .	239'53
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	1619'63
<i>Cargo . . . . .</i>	1859'16
Data por pago verificados en igual trimestre. . . . .	402'90
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	1456'26

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	»	»	»
2 Montes. . . . .	»	»	»
3 Impuestos . . . . .	»	1156'83	1156'83
4 Beneficencia . . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública. . . . .	»	»	»
6 Corrección pública. . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios. . . . .	462'80	»	462'80
8 Resultas. . . . .	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»
10 Reintegros. . . . .	»	»	»
11 Ampliación. . . . .	»	»	»
<i>Cargo pesetas. . . . .</i>	462'80	1156'83	1619'63
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	»	103'40	103'40
2 Policía de seguridad . . . . .	»	105'00	105'00
3 Policía urbana y rural. . . . .	»	40'00	40'00
4 Instrucción pública. . . . .	»	»	»
5 Beneficencia. . . . .	»	»	»
6 Obras públicas. . . . .	»	147'00	147'00
7 Corrección pública. . . . .	»	»	»
8 Montes. . . . .	»	»	»
9 Cargas. . . . .	»	»	»
10 Obras de nueva construcción. . . . .	»	»	»
11 Imprevistos . . . . .	»	7'50	7'50
12 Resultas. . . . .	»	»	»
13 Ampliación. . . . .	»	»	»
<i>Data pesetas. . . . .</i>	»	402'90	402'90

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Luis a 30 Junio 1905.—El Depositario, Sebastian Gomila.—Conforme.—El Secretario Contador, Juan Sintes.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Pedro Tuduri.